

d) Extraordinarias urgentes.

#### Artículo 43

1.- El Pleno se constituye válidamente con la asistencia de un tercio del número legal de miembros del mismo. En todo caso se requiere la asistencia del Presidente de la Asamblea y del Secretario de la misma o de quienes legalmente le sustituyan.

Celebrará todos los meses sesiones ordinarias, de carácter resolutivo o de control del Gobierno.

2.- Por acuerdo del Pleno se determinará el calendario de celebración de las mismas.

3.- En las sesiones ordinarias de control, que serán bimestrales, sólo se tratarán las preguntas e interpelaciones que hubieren presentado los Diputados de la Asamblea con un plazo mínimo de cinco días naturales antes de la celebración de la sesión.

4.- Ni en las sesiones ordinarias de carácter resolutivo ni en las extraordinarias habrá turno de preguntas e interpelaciones.

5.- Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Presidente, consultada la Mesa, por propia iniciativa o a petición de la quinta parte del número legal de Diputados de la Asamblea, o de los Grupos de la Cámara que reúnan esa misma quinta parte de los miembros. En estos dos último casos, la sesión extraordinaria se celebrará en el plazo máximo de un mes a partir de la solicitud.

6.- El Orden del Día de todas las sesiones ordinarias ya sean resolutivas o de control será establecido por el Presidente, consultada la Mesa, y oída la Junta de Portavoces.

7.- Las convocatorias a sesión, acompañadas del Orden del Día, serán notificadas personalmente.

8.- Las sesiones ordinarias de carácter resolutivo así como las extraordinarias no urgentes, no podrán celebrarse antes del cuarto día a partir de la convocatoria. Las sesiones ordinarias de control no podrán celebrarse antes del décimo día natural a partir de la convocatoria.

9.- Podrán celebrarse sesiones extraordinarias urgentes por iniciativa de la Presidencia de la Ciudad Autónoma. Para su convocatoria no será precisa la reunión de la Junta de Portavoces prevista en el apartado 6 ni el plazo vacacional establecido en el apartado 8.

10.- La sesión extraordinaria-urgente comenzará con la apreciación de la urgencia por la Asamblea por mayoría absoluta. La urgencia habrá de ser motivada y no arbitraria, aunque no sea precisa la concurrencia de circunstancias imprevisibles o inevitables.

11.- El primer Pleno de control que se celebre dentro del primer trimestre de cada año se dedicará al debate sobre el estado de la Ciudad, cuya convocatoria habrá de realizarse con quince días al menos de antelación, durante cuyo plazo los Grupos podrán presentar mociones sobre orientaciones políticas a seguir por el Consejo de Gobierno.

12. El procedimiento a seguir en el Pleno de Debate sobre el estado de la Ciudad, aludido en el apartado anterior, será el siguiente:

a) La sesión comenzará con un primer turno de intervenciones que iniciará el Presidente de la Ciudad con una duración de veinte minutos.